



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
06 FEB 2019	
Recibido.....	11:30.....Ms.
Exp. N°.....	36044.....C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

**COMISIÓN BICAMERAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL
DE LA POLICÍA PROVINCIAL**

ARTÍCULO 1.- Créase en el ámbito del Poder Legislativo de la Provincia, la Comisión Bicameral de Seguimiento y Control de la Policía de la Provincia de Santa Fe, la que tendrá carácter permanente, con la finalidad de fiscalizar que su funcionamiento se ajuste estrictamente a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, verificando la estricta observancia y respeto de las garantías consagradas en la Constitución Nacional y Provincial.

ARTÍCULO 2.- La Comisión está conformada por seis (6) diputados/as y seis (6) senadores/as, designados/as por la presidencia de sus respectivas Cámaras a propuesta de los bloques parlamentarios respetando la representación de todos los bloques de manera proporcional y la equidad de género. Las personas integrantes de la Comisión, duran en el ejercicio de sus funciones durante dos años, pudiendo ser reelegidas.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 3.- La Comisión elige a su presidente/a, vicepresidente/a y secretario/a anualmente. La presidencia corresponde un (1) año a cada Cámara.

ARTÍCULO 4.- La Comisión se reunirá como mínimo una vez al mes; dicha convocatoria será comunicada con diez días de antelación.

ARTÍCULO 5.- La Comisión dicta su reglamento de funcionamiento interno. Ante una falta de previsión en el mismo, son de aplicación supletoria los reglamentos de las Cámaras de Diputados y Senadores, prevaleciendo el reglamento del cuerpo que esté en ejercicio de la presidencia durante el año en que es requerida la aplicación subsidiaria.

ARTÍCULO 6.- La Comisión tiene a su cargo las siguientes funciones:

- Analizar y evaluar el Informe Anual del Funcionamiento Policial, elaborado por el Ministerio de Seguridad y remitido a la Comisión dentro de los diez (10) días de iniciado el período de sesiones ordinarias.
- Analizar y evaluar la formación, la organización y el funcionamiento policial como cuerpo, en sus cinco divisiones actuales (Policía de Seguridad, Policía de Investigaciones; Policía de Seguridad Vial; Policía Comunitaria y Policía de Acción Táctica) o en las que en un futuro las reemplacen y en sus diversas reparticiones internas, en función de la ejecución del "Plan de Seguridad Democrática" y del "Acuerdo de Seguridad Democrática".
- Recibir denuncias formuladas por personas físicas y jurídicas sobre abusos o ilícitos cometidos en el accionar policial, debiendo dar cuenta de ello al Ministerio Público de la Acusación, al Poder Judicial y al Poder Ejecutivo.
- Emitir opinión con relación a todo proyecto legislativo vinculado a las actividades policiales.
- Elaborar y elevar al seno de cada Cámara y al Poder Ejecutivo, un informe semestral, de carácter público, respecto de los intereses, problemáticas y propuestas que resulten de las reuniones. Dicho informe deberá contener



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

iniciativas legislativas y/o recomendaciones de política pública para el mejoramiento del accionar policial.

ARTÍCULO 7.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión tiene las siguientes atribuciones:

- Convocar a miembros de los poderes Ejecutivo, Legislativo y/o Judicial de carácter provincial y/o municipal, relacionados con la temática en tratamiento; investigadores/as y grupos de estudio de reconocida trayectoria en materia de políticas de seguridad y protección de derechos humanos; organizaciones sociales y de derechos humanos, colegios profesionales, asociaciones gremiales y toda persona física que disponga de información relevante a los fines de las actuaciones de la comisión.
- Solicitar a los organismos integrantes de la Policía Provincial toda información, documentación, dato o normativa interna que fuere necesario para el cumplimiento de los cometidos de la Comisión, así como a cualquier otro organismo provincial o municipal, centralizado, descentralizado o autárquico.
- Requerir la remisión de copias certificadas de expedientes judiciales o administrativos a los fines de conocer el estado de causas judiciales y/o administrativas, vinculadas con los fines de la comisión.

El listado precedente no tiene carácter taxativo, pudiendo la Comisión ejercer toda otra facultad necesaria para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 8.- La Legislatura de la Provincia destinara la infraestructura y el personal técnico y administrativo necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la Comisión.

ARTÍCULO 9- Los recursos para atender los gastos que demande el funcionamiento de la Comisión se imputarán proporcionalmente a las partidas previstas para cada Cámara por la Ley General de Presupuesto.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

QUINCE DEL TRICENARIO
DIPUTADO PROVINCIAL



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente

El presente proyecto busca crear en el ámbito de la Legislatura de la Provincia, la Comisión Bicameral de Seguimiento y Control de la Policía de la Provincia de Santa Fe, la que tendrá carácter permanente, con la finalidad de fiscalizar que su funcionamiento se ajuste estrictamente a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, verificando la estricta observancia y respeto de las garantías consagradas en la Constitución Nacional y Provincial. De allí que, consecuentemente, tendrá también por objeto analizar y evaluar la formación, la organización y el funcionamiento policial en función de la ejecución del "Plan Provincial de Seguridad Democrática" (2013) y del "Acuerdo de Seguridad Democrática", suscripto por la provincia en el año 2009.

Como es sabido, en el marco de un sistema democrático y republicano, el Poder Legislativo tiene entre sus funciones, la de ejercer el contralor del Poder Ejecutivo. Entre otras facultades, el contralor incluye el pedido de informes, las interpelaciones, la solicitud de juicio político y la aprobación del Presupuesto General. La constitución de la Comisión Bicameral que se propone va en línea con dicha labor, en vistas a contribuir a la mejora del accionar policial. De allí que, su función de análisis y evaluación esté destinada a la propuesta de iniciativas legislativas y/o recomendaciones de política pública en la materia.

En este sentido, el proyecto se inscribe, en primera instancia, en el marco de un preocupante estado de situación provincial sobre la problemática de la violencia institucional. Al respecto, el Registro Provincial de Casos de Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y/o Degradantes, Abuso Policial y Malas Prácticas y demás afectaciones de Derechos Humanos que lleva adelante el Servicio Público Provincial de la Defensa Penal (SPPDP), en el año 2017 registró 453 denuncias por violación a los derechos humanos en penitenciarias y comisarías. De esas denuncias, 12 son víctimas fatales y,

2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

las restantes, casos de malos tratos, torturas y apremios, sufridas en el 92 por ciento de los casos por varones y también mayoritariamente menores de 25 años.

Dichos datos muestran una constante provincial, que se repite año a año. En 2016 se registraron 683 víctimas de torturas y/o malos tratos, mientras en 2015, 503 víctimas, con similares tendencias en el grupo poblacional que es blanco de la violencia.

El tipo de agresiones suscitadas también se presenta con regularidad. Las víctimas suelen sufrir al menos dos tipos de agresiones, dado que en los relatos aparece la agresión física (presente en alrededor del 60% de las denuncias) seguida o acompañada de violencia verbal o amenazas y/o otras afectaciones a los DDHH, como el armado de causas, la falta de atención médica, odontológica u otorgamiento de medicamentos.

En la desagregación de los tipos de agresiones físicas recibidas se observa que el "golpe" y la "golpiza" son las formas de agresión más registradas. Prácticas como el "submarino seco", "submarino húmedo" y "picana" aunque se registren en menor cantidad de casos no por ello dejan de ser relevantes. En primer lugar debido a la intensidad y virulencia que conllevan estas prácticas y en segundo lugar debido a que da cuenta de que persisten prácticas de tortura regulares y sistemáticas propias de una cultura represiva de nuestro país.

A ello se suma que las constataciones médicas tanto al ingreso como egreso de las instituciones de detención (comisarías y penales) son realizadas de manera irregular. Las víctimas afirman que, en algunas ocasiones, los controles fueron realizados con la presencia del mismo personal policial que agredió. En otras situaciones, labran actas que afirman que la persona no se encuentra lesionada o bien, que las lesiones son producto de "accidentes". Es decir, se elaboran documentos administrativos que ocultan el despliegue de la violencia.

Como puede observarse a lo largo de estos últimos años, la fuerza policial concentra persistentemente entre el 86 y el 87% de las violaciones a los

2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

derechos humanos. Le siguen "otras fuerzas de seguridad" (Prefectura Nacional, Policía Federal y Gendarmería Nacional), responsables del 8% de las mismas. Dentro del personal policial, el personal de comisaría y el comando radioeléctrico son quienes principalmente aplican las torturas y malos tratos.

El lugar donde con mayor frecuencia las fuerzas de seguridad ejercen prácticas de tortura es en la vía pública (prácticamente el 50% de las situaciones), seguido por la comisaría (37,5%) y se identifica a los primeros momentos de la intervención como los más violentos (durante la detención, seguido por la instancia de alojamiento transitorio).

Como se dijo anteriormente, la población objetivo de las prácticas de violencia institucional son varones jóvenes. El 70% del total de las víctimas tiene menos de 30 años.

El SPPDP concluía en su informe correspondiente al 2015 que "el ejercicio de las prácticas de violencia institucional es selectivo. La dinámica institucional de las distintas agencias de seguridad está orientada sobre cierto tipo de población. Esta selectividad responde a criterios etarios, educativos, económicos y también se manifiesta en determinadas zonas geográficas, caracterizadas por la precariedad, la pobreza y la exclusión social. La mayor concentración de casos descriptos se dan en territorios marcados por la pobreza, y los casos denunciados en territorios de nivel socioeconómico alto responden a los patrones de selectividad centrado en el perfil: varón, joven de nivel socioeconómico bajo".

A su vez, manifiesta: "existe una identidad cultural institucional en las agencias de seguridad estatal que se manifiesta en distintas regularidades encontradas. Se han podido constatar al interior de cada una de las fuerzas de seguridad del Estado patrones de regularidad y sistematicidad. Estos patrones de regularidad se hacen visibles en los tipos de violencia - hechos de tortura- en relación a distintas áreas de las fuerzas policiales y del resto de las fuerzas de seguridad como la gendarmería o el servicio penitenciario. Asimismo, al interior de una misma fuerza, como la policía, estas



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

regularidades se mantienen en distintos territorios. Las prácticas de tortura son similares en una comisaría céntrica, como periférica y (...) las mismas prácticas se repiten en comisarías de Rosario y ciudades más pequeñas y alejadas”.

Tal como hemos recabado, el Registro Provincial de la Defensoría Penal lleva a cabo una valiosa tarea de recopilación y sistematización de los hechos de violación de derechos humanos tanto en contextos de detención (penitenciarias y comisarías) como en espacios públicos, que sería un insumo fundamental para la labor de la Comisión que pretende constituirse mediante el presente proyecto.

Ahora bien, entendemos que estos hechos deben ser comprendidos, en tanto prácticas como su regularidad indica, y no como hechos aislados. Dichas prácticas, para su abordaje, exigen ahondar en la formación, organización y funcionamiento de la institución policial, desde una perspectiva general que reconstruya, estudie y evalúe el/los modelo/s de seguridad en los que se inscriben. De allí que, el “Plan Provincial de Seguridad Democrática” y el Acuerdo de Seguridad Democrática, suscripto por la provincia, resultan varas primordiales desde las cuales fiscalizar la institución policial.

En este sentido, es necesario tener en cuenta que el análisis de efectividad que la policía realiza respecto al propio accionar, y mediante el cual el gobierno evalúa la eficacia de esta fuerza, se construye en base a estadísticas de las cuales el número de detenciones es un dato central en la evaluación del correcto cumplimiento de sus funciones. Así presentar un índice alto de detenciones permite construir la imagen de cierto dinamismo en el desarrollo de tareas que, en primer lugar no es sinónimo de prevención efectiva del delito, y en segundo lugar, termina induciendo a detenciones arbitrarias de un amplio número de ciudadanos, especialmente de aquellos que, por su situación social, presentan un acceso menor a ciertos recursos materiales, y a veces simbólicos, para la defensa de sus derechos. Más aún, en base a este mecanismo suelen llevarse a cabo las denominadas “razzias” mediante las cuales se detiene a un numeroso

2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

conjunto de personas, en general jóvenes, y que han devenido en intolerables abusos por parte de la fuerza policial.

Esta realidad es percibida y forma parte de la cotidianeidad de muchos santafesinos y santafesinas, aportando mediante esta práctica a la construcción de un discurso y un accionar tendiente a criminalizar a la juventud y a los sectores populares. Resulta imperioso que el Estado provincial emprenda un proceso de reflexión y reformulación en tomo a las políticas para la prevención del delito, analizando si son realmente efectivos los mecanismos vigentes, y en su defecto que contenido y direccionalidad deben asumir estas políticas en la concreción de dicho objetivo.

Finalmente creemos preciso señalar que, en el contexto nacional en el cual nos encontramos, donde desde las máximas autoridades se ha dado venia a actuaciones cuanto menos reñidas con el respecto a las garantías constitucionales, consideramos imperioso dar muestras claras desde nuestra provincia de un compromiso ineludible con una política de seguridad respetuosa de los derechos humanos. El presente proyecto tributa en este sentido.

Por todas las razones expuestas es que solicitamos el tratamiento y aprobación del presente proyecto.

OLIVERO BELLIARDI
DIPUTADO PROVINCIAL